

El Representante Legal de la Cámara de Comercio de Neiva

INFORMA:

Que el jueves 6 de diciembre de 2018, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se realizarán las elecciones de miembros de Junta Directiva de la Entidad para el periodo 2019-2022, donde se elegirán seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes personales.

Las mesas de votación estarán ubicadas en las sedes de la Cámara de Comercio de Neiva, en las siguientes direcciones: Neiva: Carrera 5 N° 10-38 piso 3; Garzón: Carrera 12 N° 6-29, Pitalito: Avenida Pastrana 11 Sur N° 2-47, y La Plata: Calle 7 N° 2-25.

La elección se realizará con la participación de los comerciantes afiliados que se encuentran en el censo electoral publicado en la página web de la Cámara de Comercio y en los sitios de atención al público en cada una de las sedes de la entidad.

Las listas de candidatos son:

LISTA 1

PRINCIPAL
CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN

SUPLENTE
OLGA ROJAS DE BORRERO

LISTA 2

PRINCIPAL
APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.

SUPLENTE
MARTHA DENIS GÓMEZ GUTIÉRREZ

Representante legal
RAÚL CASTRO RAYO

LISTA 3

PRINCIPAL
OSCAR OSWALDO VALENCIA PERALTA

SUPLENTE
MANUEL ANTONIO VALENZUELA ORTIZ

LISTA 4

PRINCIPAL
OLIVELLA PASTRANA CUENCA

SUPLENTE
PEÑA TOVAR Y CIA S.C.A.

Representante legal
MARÍA CONSTANZA PEÑA CRUZ

LISTA 5

PRINCIPAL
CALIXTO YUCUMÁ GUTIÉRREZ

SUPLENTE
INVERSIONES COOCENTRAL S.A.S.

Representante legal
LUIS MAURICIO RIVERA VARGAS

LISTA 6

PRINCIPAL
CINCO INSTITUCIONAL S.A.S.

SUPLENTE
INVERSIONES Y PROYECTOS C3 S.A.S.

Representante legal
NAPOLEÓN PEÑA AGUDELO

Representante legal
LUIS FELIPE CABRERA CABRERA

Podrán sufragar las personas naturales y jurídicas a través de sus representantes legales que se encuentren incluidos en el censo electoral, particularmente aquellos comerciantes que ostenten ininterrumpidamente la calidad de afiliados durante los dos últimos años calendario previos al 31 de marzo de 2018 y que a la fecha de la elección conserven esta calidad y cumplan los demás requisitos previstos en la ley 1727 de 2014.

El voto es personal, indelegable e intransferible. Por lo tanto no se aceptan poderes.

Los comerciantes afiliados habilitados personas naturales votarán personalmente y las personas jurídicas afiliadas habilitadas a través de cualquiera que ostente la calidad de representante legal debidamente inscrito en el registro mercantil. En ambos casos se identificarán con la cédula de ciudadanía.



ARIEL RINCON MACHADO
Presidente Ejecutivo